

Hecho Relevante de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 28 de junio de 2013, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 en su redacción vigente, la Sociedad Gestora ha modificado la Escritura de Constitución del Fondo, conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo, que consiste en la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores. La modificación de la Escritura de Constitución se ha realizado con la finalidad de retirar la calificación de los Bonos de cada una de las Series por Moody’s Investor Service (“**Moody’s**”).
- Con fecha 28 de junio de 2013, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las contrapartes correspondientes modificaron los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos (conjuntamente los “**Contratos**”), para eliminar los criterios de Moody’s.
- Con fecha 2 de julio de 2013, la CNMV ha incorporado a sus registros oficiales la escritura de modificación de la escritura de constitución del Fondo.
- Con motivo de las modificaciones de la Escritura de Constitución y de los Contratos anteriormente mencionadas, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue:

Apartado	Descripción
<p>Varios</p>	<p>Se retira de calificar por Moody’s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las referencias realizadas a “Moody’s”, a la/s “calificación/es asignadas por Moody’s”, a los criterios de Moody’s y a la/s “escala/s de calificación de Moody’s” a lo largo del Folleto, se entenderán eliminadas. En concreto, se dan por eliminadas las referencias relativas a Moody’s en las siguientes Estipulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro: Liquidación Anticipada del Fondo. • 7.5 Nota de Valores: Consideraciones sobre las calificaciones. • 3.4.1.1 Módulo Adicional: Cuenta de Tesorería. • 3.4.7.1 Módulo Adicional: Contratos de Permuta Financiera: Apartado 7 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody’s). • 3.4.7.2 Módulo Adicional: Contrato de Agencia de Pagos. - Todas las referencias realizadas a “las Agencias de Calificación” a lo largo del Folleto se entenderán realizadas a “las Agencias de Calificación”, definidas únicamente como DBRS y Fitch de manera conjunta. - Todas las referencias realizadas a los términos “calificaciones” o “calificación” de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Fitch y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.

Y a los efectos legales oportunos, en Madrid, 3 de julio de 2013.

Mario Masiá Vicente
Director General